

Congreso ✓

Nº 3253



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 30 - Julio 10 - 1906

Archivo del Congreso

Congreso
3253

Nº 147

Año de 1906

Fomento

Legajo n.º IV - 3253 Expediente n.º 11

Decreto n.º 36 emitido por el Congreso Constitucional el 6 de julio, sancionado por el Poder Ejecutivo el 10 del mismo mes, por el que se dispone se proceda a la formación de un proyecto de Código Forestal, se encarga para ello a una Comisión compuesta de dos abogados y dos agrónomos que habrán de presentar su trabajo al Congreso a principios del próximo periodo legislativo, el P. Ejecutivo designará las personas que deben formar la Comisión y les comunicará su nombramiento y se designa la suma de tres mil colones para retribuir el trabajo de redacción del dicho proyecto.

Fuero origen en proposición del Deputado Coto Fernandez, la Comisión de Legislación dictaminó favorablemente, admitido el dictamen, fué discutido el proyecto sufriendo los debates de ley y habiendo sido aprobado, se emitió el decreto tal como aparece en el expediente.

{ Iniciado el 30 de mayo de 1906 - { Estante n.º V -
{ Concluido el 10 de julio del mismo año - { Cajón A -

SEÑORES DIPUTADOS:

La Agronomía y la Hidrostática han sentado conclusiones comprobadas de capital importancia para la vida de los pueblos en sus relaciones con el mundo vegetal.

Todos los pueblos civilizados se han apresurado à recoger aquellas conclusiones y à legislar de acuerdo con ellas, formando así sus Códigos forestales.

El Código forestal belga contiene más de quinientas disposiciones; más ó menos ocurre lo mismo con el Código forestal francés, con el alemán, con el italiano y con el norteamericano.

Inglaterra, la nación prudente por excelencia, en su derecho consuetudinario, registra considerable número de principios doctrinales acatados en toda la extensión de su territorio.

En los últimos años se cuentan por millones los árboles plantados por orden del gobierno en los Estados Unidos, por centenares de miles los plantados en Italia, en Bélgica, en Alemania y en Francia.

Los males que el empirismo había causado talando bosques, sin piedad alguna, ha venido à curarlos la ciencia ordenando la repoblación de esos bosques, mandando reponer los árboles que se cortan, prohibiendo en absoluto la corta en ciertos parajes.-Inglaterra, siempre más previsora, no ha tenido necesidad de ordenar esa repoblación, puesto que ahí se han respetado siempre sus bosques.

La cuestión forestal reviste tan capital importancia como la higiene, pues es parte de ella misma, asegura la estabilidad de las aguas corrientes y regulariza las lluvias.

No puede revestir más interés el asunto.

Entre nosotros, hasta ahora, no se ha fijado la vista en el punto à que me vengo refiriendo.

Aquí se talan bosques sin prudencia ninguna: no se hace reposición de árboles: nuestras mejores maderas se van agotando sin reservas para el porvenir: las aguas corrientes disminuyen à ojos vistas: quièn sabe si no muy tardado tengamos que lamentar irregularidades sensibles en cuanto à las lluvias.

Las pocas disposiciones legales que acerca de esta materia ^{existen} ~~tenemos~~ son empíricas y no abrazan el amplio campo que la ciencia forestal comprende.

Deber del Legislador es acudir à llenar ese vacío.

Por las razones expuestas propongo à la consideración de esta Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.,

Considerando la necesidad urgente de un Còdigo forestal para la Repùblica,

DECRETA:

Artículo I.-Procédase à la formación de un proyecto de Còdigo forestal.

Artículo II.-Encàrgase la formación de dicho proyecto à una comisiòn compuesta de dos abogados y dos agrònomos, debiendo presentarse dicho proyecto al estudio de esta Càmara à principios del pròximo periodo legislativo.

Artículo III.-El Poder Ejecutivo procederà à la mayor brevedad à designar las personas que deben formar la comisiòn mencionada y à comunicarles su nombramiento.

Dado, etc.,

San José, 30 de mayo de 1906.

M. M. C. H. Fernández

Secretaria del Congreso Palacio Nacional - San José,
se, treinta de mayo de mil novecientos seis.
Leida y admitida la anterior proposicion se mandó pasar à la
Comision de Legislacion y que se pub-
licara -

1^{er} sur

Placencia

2^o sur

J. Mayorga

Publicada la anterior proposicion en la
Gaceta N^o 124 de 1^o de junio de 1906

El of. Mayor.

R. Bermúdez J.

C O N G R E S O C O N S T I T U C I O N A L .

Vuestra Comisión de Legislación ha examinado el proyecto del señor Diputado Coto acerca de la formación de un Código Forestal; y esrá de acuerdo con las razones que expone y con la redacción del decreto que ha de llenar el vacío legislativo que señala el señor Coto.--Solo una modificación se permite hacer vuestra Comisión, y es la de señalar fondos para retribuir á la que redacte el proyecto del Código.--En consecuencia, os propone como base de discusión el siguiente rproyecto:--

E L C O N G R E S O & . & .

D E C R E T A :

- Artículo 1º:-- Procédase á la formación de un proyecto de Código Forestal.
- Artículo 2º:-- ,Encárgase la formación de dicho proyecto á una comisión compuesta de dos abogados y dos agrónomos, y que lo habrá de presentar á esta Cámara á principios del próximo periodo legislativo.
- Artículo 3º:-- El Poder Ejecutivo procederá á la mayor brevedad á designar las personas que deben formar la Comisión y á comunicarles su nombramiento.
- Artículo 4º:-- Desígnase la suma de tres mil colones para retribuir el trabajo de redacción del dicho proyecto.

A L P O D E R E J E C U T I V O .

San José junio ¹⁰ de 1906.

P. Pérez Gueidy.
Ricard. Jiménez
M. V. V. V.

Secretario del Congreso y Palacios

Nacional - San José, Julio dos de
mil novecientos seis.

Leído el anterior dictamen
se mandó publicar en el periódico ofi-
cial - A moción del Sr. Carola que fue
aceptada se le dispensaron los trámites
menos el de publicación - En discusión
la admisión del dictamen, fue admitido
se procedió a dar lectura al proyecto
respectivo, pasó en primer debate y se
señaló para el segundo la siguiente
sesión

1^{ra} Sesión

[Signature]

2^a Sesión
J. C. Mayorga P

Secretaría del Congreso Palacios Nacional
San José, tres de Julio de mil nove-
cientos seis.

Pasó en segundo debate
el anterior proyecto y se señaló pa-
ra el tercero la siguiente sesión

1^{ra} Sesión

[Signature]

2^a Sesión
J. C. Mayorga P

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

Decretá:

Artículo 1.^o - Procédase á la formación de un proyecto de Código Forestal.-

Artículo 2.^o - Encárgase la formación de dicho proyecto á una Comisión compuesta de dos abogados y dos agrónomos, y que lo habrá de presentar á esta Cámara á principios del próximo periodo legislativo.-

Artículo 3.^o - El Poder Ejecutivo procederá á la mayor brevedad á designar las personas que deben formar la Comisión y á comunicarle su nombramiento.-

Artículo 4.^o - Designase la suma de tres mil colones para retribuir el trabajo de redacción del dicho proyecto.-

Al Poder Ejecutivo.-

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.- Palacio Nacional.- San José, á seis de julio de mil novecientos seis.-

Pedro Jiménez

Presidente

Stamb
1^{er} Sur

J. Mayorga
2^o Sur

Jau

San José, diez de Julio, de mil
novecientos seis.

Ejecútese

Cdo. González Viquez,

El Secretario de Estado
en el Despacho de Fomento.



O. F. Johnson